



Asamblea General

Distr. general
9 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar
Duodécima reunión
20 a 24 de junio de 2011

Contribución a la duodécima reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

Documento presentado por los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico

Introducción

1. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico pertenecientes a las Naciones Unidas consideran que la duodécima reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar puede aportar una valiosa contribución para planificar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). Así pues, como contribución a la reunión y a Río+20, en el presente documento se exponen nuestros puntos de vista sobre el desarrollo sostenible en relación con el medio marino.

2. El desarrollo sostenible de nuestros países insulares depende de la salud y la vitalidad del medio marino. Para los pequeños Estados insulares del Pacífico, la economía “verde” es, en realidad, una economía “azul”. En consecuencia, nuestra idea para Río+20 es un programa en el que ocupen un lugar destacado la conservación y la ordenación sostenible de los recursos marinos y oceánicos, y la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para gozar de una mayor participación en los beneficios derivados de esos recursos.

El desarrollo sostenible, los océanos y el derecho del mar

3. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico dependemos de manera excepcional del océano: es la base de los medios de vida en nuestros países, de nuestra seguridad alimentaria y de nuestras economías y constituye una vía primordial hacia el crecimiento económico sostenible en el futuro. No somos solo pequeños Estados insulares en desarrollo, somos también grandes Estados oceánicos



en desarrollo. Sin embargo, como se ha documentado ampliamente, existen diversos problemas que plantean graves amenazas para la salud y la viabilidad a largo plazo de los ecosistemas marinos, así como para nuestro desarrollo sostenible y nuestra supervivencia. La repercusión del ser humano en el medio marino es profunda. Las poblaciones de peces más importantes están al límite o sobreexplotadas por encima del rendimiento sostenible máximo, y los científicos advierten de que la pesca mundial se encuentra en crisis.

4. En la actualidad, los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico no gozamos de los beneficios económicos y sociales plenos derivados de la utilización de nuestros recursos marinos vivos, pese a la enorme dependencia que tenemos de esos recursos. Los desafíos que el desarrollo sostenible entraña para los pequeños Estados insulares en desarrollo ya han sido bien reconocidos en el actual marco multilateral para los océanos y el desarrollo sostenible (véase el anexo); sin embargo, los progresos hacia la aplicación de estrategias eficaces para hacerles frente siguen siendo poco sistemáticos, tienen un apoyo insuficiente y, en general, no son apropiados. La falta de relación entre los instrumentos internacionales que rigen los océanos, por una parte, y el desarrollo sostenible, por otra, ha creado obstáculos para la realización plena de las aspiraciones de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, en muchos casos, es un impedimento fundamental para el logro de los objetivos nacionales de desarrollo económico.

5. Los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico vemos la necesidad imperiosa de una senda concreta para los pequeños Estados insulares en desarrollo, con calendarios, objetivos e hitos específicos, a fin de facilitar la ordenación sostenible de los recursos oceánicos y de aumentar la participación en los beneficios derivados de su aprovechamiento, que debería incluir una mayor participación económica directa y el fomento de la capacidad. Es necesario que la comunidad internacional preste su cooperación y asistencia para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan ser un modelo de desarrollo sostenible.

Panorama de los progresos realizados hasta la fecha y de las lagunas restantes en la aplicación de los resultados pertinentes de las principales conferencias sobre el desarrollo sostenible relativos a los océanos y los mares

6. Una de las lagunas más serias en la aplicación de los resultados pertinentes de las principales conferencias sobre el desarrollo sostenible relativos a los océanos y los mares se refiere a la industria pesquera. Para el Pacífico, esta laguna tiene un componente doble: por un lado, las prácticas de pesca insostenibles y, por otro, la no obtención de los beneficios sociales y económicos plenos de los recursos pesqueros, especialmente para los Estados ribereños, cuyas economías dependen en gran medida de esos recursos. La sobreexplotación pesquera por encima del rendimiento sostenible máximo y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada están agotando las poblaciones de peces otrora abundantes y están conduciendo rápidamente a muchas especies a la extinción, mientras prácticas de pesca destructivas, como la pesca con redes de arrastre de fondo, causan enormes daños a los ecosistemas marinos. Los actuales esfuerzos destinados a abordar esas cuestiones no siguen el ritmo de la rápida disminución de las principales pesquerías, por lo que es necesaria la voluntad y la acción internacional con carácter urgente. Además, las acciones

destinadas a hacer frente a las prácticas de pesca no sostenibles también deben velar por que se realicen las aspiraciones de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, pues ambos principios tienen una importancia fundamental y merecen enfoques globales.

Desafíos y nuevas cuestiones que afectan al desarrollo sostenible y al uso de los océanos y los mares

7. La repercusión combinada del cambio climático —en particular, de la subida del nivel del mar, el aumento de la temperatura en la superficie marítima y la mayor actividad tormentosa— y los efectos adversos de la acidificación de los océanos causada por la mayor cantidad de dióxido de carbono disuelto en ellos son dos de las principales amenazas para la salud de los océanos y las zonas ribereñas. Los ecosistemas de los arrecifes de coral son particularmente susceptibles al cambio climático y a la acidificación de los océanos y pueden ser el primer ecosistema marino que quede destruido si las medidas de mitigación y adaptación no se intensifican con urgencia. La reducción urgente y drástica de las emisiones de gases de efecto invernadero es un imperativo mundial. Además, dados los actuales niveles de dióxido de carbono en la atmósfera y el océano, el aumento de la capacidad de resistencia de los ecosistemas marinos vulnerables a los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos, así como a otros fenómenos, debería ser una de las medidas prioritarias en el nuevo paradigma de desarrollo sostenible orientado a la acción.

El camino hacia Río+20 y más allá

8. Los océanos deberían ocupar un lugar prominente en el programa para Río+20. Las tres prioridades clave para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico son: a) aumentar la participación en los beneficios que esos Estados reciben del aprovechamiento de sus recursos marinos vivos; b) reducir la sobreexplotación pesquera por encima del rendimiento sostenible máximo, las prácticas de pesca destructivas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; y c) fomentar la capacidad de resistencia de los ecosistemas marinos, de los arrecifes de coral en particular, a los efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos, entre otros fenómenos. La manera de avanzar debería ser un plan de acción concreto que incluyera metas e hitos específicos y el apoyo a la creación y aplicación de guías regionales. Para las perspectivas de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico es fundamental la adopción de enfoques globales innovadores que aborden el aprovechamiento y la ordenación sostenibles de los recursos marinos vivos, y la formulación de estrategias específicas y resultados mensurables que promuevan sus aspiraciones de desarrollo.

Anexo

Lista preliminar de elementos del actual marco multilateral para los océanos y el desarrollo sostenible

A continuación se resumen los principales instrumentos, acuerdos y estrategias internacionales en forma de notas oficiosas, con indicación de las referencias correspondientes. Estas notas tienen únicamente carácter preliminar y están pensadas para mostrar el considerable alcance de los acuerdos internacionales sobre el desarrollo sostenible vigentes en el ámbito de los océanos y la pesca.

- A. Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces) y revisión de 2010
 - 1. Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces
 - a) (Art. 24) 1) Se reconocen plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo en relación con la conservación, la ordenación y el desarrollo de pesquerías, y se proporcionará asistencia con tal fin. 2) En su cooperación con respecto a las medidas de conservación y ordenación, los Estados tendrán en cuenta la vulnerabilidad de los Estados en desarrollo que dependen de la explotación de los recursos marinos, la necesidad de evitar efectos perjudiciales y de asegurar el acceso a esos recursos a las poblaciones autóctonas de los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los pescadores de subsistencia.
 - b) (Art. 25) Los Estados, directamente o por conducto de las organizaciones regionales y mundiales, aumentarán la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces y para la participación en la pesca en alta mar (facilitando el acceso a las pesquerías, con sujeción a los artículos 5 y 11) y en las organizaciones regionales de ordenación pesquera. La cooperación incluirá asistencia financiera, asistencia para el desarrollo de los recursos humanos, asistencia técnica, creación de empresas mixtas, etc.
 - 2. Reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 2010
 - a) (Secc. IV a)) La Conferencia recomendó que se fomentara la capacidad de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, para participar en la pesca en alta mar, incluida la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, con el fin de que estos países puedan obtener mayores beneficios de la pesca sostenible de dichas poblaciones, así como desarrollar sus propias pesquerías y mejorar su acceso a los mercados; b) se prestara asistencia a fin de fomentar la capacidad para aplicar el Acuerdo, de modo que se facilitara el acceso a la pesca sostenible y el desarrollo de pesquerías sostenibles; y c) se evitaran los efectos perjudiciales de

las medidas de conservación y se asegurara el acceso a estos recursos a las poblaciones autóctonas, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo; d) se inste a la incorporación de los esfuerzos emprendidos a fin de asistir a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo a otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes para permitir a esos países desarrollar su capacidad nacional para explotar los recursos pesqueros (en forma compatible con la obligación de asegurar la conservación); e) se alentara la determinación de estrategias dirigidas a seguir asistiendo a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados a lograr una mayor participación en los beneficios y a fortalecer las actividades regionales de conservación; y f) se velara por que la recopilación de fuentes de financiación estuviera actualizada.

- b) (Secc. I e)) La Conferencia recomendó que se reafirmara el compromiso de reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad, reconociendo al mismo tiempo los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus propios recursos pesqueros con arreglo al artículo 25 del Acuerdo.
- c) (Secc. I k)) Se recomendó que se fortalecieran las relaciones entre los encargados de la ordenación de la pesca y los científicos a fin de asegurarse de que las medidas se basaran en los mejores datos científicos disponibles, entre otras cosas, mediante la utilización de la matriz de estrategia de Kobe II y la revisión científica periódica de la eficacia de las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
- d) (Secc. I n)) Era necesario intensificar los esfuerzos para estudiar los factores medioambientales y, en la medida en que sea posible, considerar las consecuencias que tienen a la hora de establecer medidas en las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
- e) (Secc. II a)) Deberían modernizarse los mandatos de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, de modo que reflejen disposiciones expresas sobre el uso de enfoques modernos de conservación y ordenación, especialmente en lo que respecta a las aspiraciones de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

B. Resoluciones de la Asamblea General sobre la pesca, los océanos y los corales

1. Pesca sostenible (2010, resolución 65/38 de la Asamblea General) (además de numerosos párrafos sobre la sobreexplotación pesquera y la reducción de las flotas pesqueras del mundo, también de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, capturas incidentales, aparejos, etc.)
 - a) (Párr. 133) La comunidad internacional, en especial los países que faenan en aguas distantes, debería fomentar las oportunidades de desarrollo sostenible, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños de

África, alentando una mayor participación en las actividades pesqueras en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción, “a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico” de sus propios recursos, así como fomentar la capacidad de los países en desarrollo para participar en la pesca en alta mar, de conformidad con el derecho internacional (incluido el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces).

- b) (Párr. 134) Se solicitaba a los países que faenan en aguas distantes que, cuando negociaran acuerdos de acceso, lo hicieran de manera equitativa y prestaran más atención a las instalaciones de procesamiento del pescado situadas en la jurisdicción de los Estados ribereños en desarrollo para ayudarlos a hacer efectivos los beneficios del desarrollo, así como a la transferencia de tecnología y la asistencia para el seguimiento, el control y la vigilancia (teniendo en cuenta el artículo 25 del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces).
 - c) (Párrs. 140 y 145) Se instaba a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incorporaran los esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados en otras estrategias de desarrollo pertinentes, con miras a mejorar la coordinación internacional, a fin de que esos Estados puedan desarrollar su capacidad nacional para explotar los recursos pesqueros (de conformidad con el deber de asegurar su conservación), y se solicitaba al Secretario General que movilizara plenamente y coordinara a los organismos, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel de las comisiones económicas regionales, y que señalara la resolución a la atención del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
 - d) (Párr. 141) Se solicitaba a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboraran estrategias para seguir ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca, a reforzar los esfuerzos regionales en materia de conservación y ordenación, y a que, a este respecto, proporcionaran la información conexas.
2. Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo (2010, resolución 65/150)
- a) Se instaba a los Estados a que adoptaran las medidas prácticas necesarias para proteger los arrecifes de coral a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo y a que formularan y aplicaran estrategias amplias en materia de ordenación.
 - b) Se solicitaba al Secretario General que presentara un informe al respecto en 2011.
3. Resolución sobre los océanos y el derecho del mar (2010), resolución 65/37 A: (secc. II) Se puso de relieve la importancia de la creación de capacidad para los países menos adelantados, los pequeños Estados

insulares en desarrollo y los Estados ribereños de África en relación con la ordenación sostenible de los océanos.

- C. Programa 21 (1992), capítulo 17, relativo a la protección de los océanos (en forma de programa internacional para la acción)
1. (Párrs. 1 y 2) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye la base internacional en que se funda la protección del medio marino y costero y sus recursos. Ello exige nuevos enfoques orientados hacia la prevención, entre otras cosas, para la ordenación y el desarrollo integrados (incluidas las zonas económicas exclusivas), la protección del medio marino, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos en alta mar, la solución de las principales incertidumbres que se plantean en relación con el cambio climático, la coordinación y el desarrollo sostenible de las islas pequeñas.
 2. (Párr. 4) Los esfuerzos que se están haciendo en relación con los recursos marinos y costeros no siempre han permitido lograr un desarrollo sostenible, y los recursos costeros se están degradando rápidamente en muchas partes del mundo.
 3. (Párrs. 5 y 6) Los Estados ribereños se comprometen a crear un proceso integrado de formulación de políticas y adopción de decisiones (con participación de todos los sectores y un equilibrio entre los distintos usos) para la ordenación de los recursos, con los mecanismos de coordinación correspondientes.
 4. (Párr. 22) El párrafo se refiere al medio marino, poniendo de relieve la necesidad de unos criterios de prevención, una evaluación previa, el establecimiento de incentivos económicos y la mejora del nivel de vida de las poblaciones costeras.
 5. (Párr. 45) Con respecto al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, la ordenación de la pesca de altura es insuficiente y algunos recursos se están sobreutilizando (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tamaño excesivamente grande de las flotas, cambio de pabellón, artes de pesca, datos, falta de cooperación entre los Estados).
 6. (Párrs. 46 a 49) Los Estados se comprometieron a una serie de medidas en relación con el mantenimiento de las poblaciones de peces a un nivel que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, las artes de pesca, la vigilancia, la conservación de los hábitat (con plena aplicación con respecto a las poblaciones de peces transzonales), siempre de plena conformidad con la Convención (y con los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y los países que faenan en aguas distantes), y con la cooperación eficaz de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
 7. (Párrs. 70 a 96) Se adoptaron medidas similares con respecto al aprovechamiento sostenible de los recursos marinos sujetos a la jurisdicción nacional, ámbito en que se plantean cuestiones con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la degradación de los ecosistemas, el tamaño excesivo de las flotas, la valorización insuficiente de las

capturas, las artes de pesca y la competencia entre la pesca artesanal y la pesca a gran escala. Estos problemas no afectan solo a la pesca, sino también a los arrecifes de coral y otros hábitat. Los Estados ribereños (especialmente aquellos cuyas economías dependen en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos de su zona económica exclusiva) deberían obtener plenos beneficios económicos y sociales del aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos de su zona económica exclusiva, que deben mantenerse a niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible. Se aprobaron una serie de cuestiones de aplicación conexas, entre ellas el mayor aprovechamiento para la nutrición y los ingresos, la conservación, la vigilancia, la pesca artesanal, el derecho a la subsistencia y otras necesidades de las comunidades locales, la promoción de la garantía de la calidad del pescado y el marisco (a fin de promover el acceso a los mercados, aumentar la confianza de los consumidores y aumentar al máximo el rendimiento económico) y la cooperación técnica y financiera para mejorar la capacidad de los países en desarrollo en el ámbito de la pesca.

8. (Párrs. 97 y 98) Con respecto al medio marino y el cambio climático, existían numerosas incertidumbres acerca del cambio climático, pues aumentos de poca importancia en el nivel del mar pueden causar daños considerables a las islas pequeñas. Hace falta una mayor labor de investigación para proporcionar datos y, al mismo tiempo, deben adoptarse medidas de prevención.
 9. (Párrs. 124 a 129) El medio oceánico y costero reviste importancia estratégica y constituye un valioso recurso para el desarrollo (las islas pequeñas son altamente vulnerables a la elevación del nivel del mar, lo cual trae consigo el peligro de la pérdida de su territorio); las opciones para el desarrollo de las islas pequeñas son limitadas. Los Estados se comprometieron a aprobar y aplicar planes para apoyar el desarrollo sostenible de los recursos marinos y costeros (en particular para satisfacer las necesidades humanas esenciales y mejorar la calidad de vida de los pueblos insulares). Entre otras actividades se incluía la realización de análisis para determinar la “capacidad de sustentación” de las islas pequeñas partiendo de distintas hipótesis de desarrollo y la preparación de planes a medio y largo plazo para el desarrollo sostenible (con integración de consideraciones ambientales).
- D. Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo (2002), sección VII, sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo: (Párr. 58) Los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial en cuanto al medio ambiente y en cuanto al desarrollo y, aunque siguen avanzando, ya se han subrayado claramente las limitaciones a que se enfrentan en el ámbito del desarrollo. Entre las medidas que se han de adoptar se incluyen la continuación de las actividades de ordenación sostenible de la pesca y el aumento de la rentabilidad financiera de esta mediante el fortalecimiento de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, incluidos la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe, y la ayuda a los pequeños Estados insulares en desarrollo por medio de la formulación de iniciativas concretas, para delimitar y ordenar en forma sostenible sus zonas costeras y sus zonas

económicas exclusivas. La Organización Mundial del Comercio deberá tener en cuenta los graves obstáculos estructurales con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo para integrarse en la economía mundial.

- E. Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (1994) (secc. IV)
1. (Párrs. 25 y 26) El desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo depende en gran medida de los recursos costeros y marinos. La falta de un enfoque integrado respecto de la ordenación de las zonas costeras y marinas ha limitado la eficacia de las medidas de ordenación, lo cual ha dado como resultado la sobreexplotación y la competencia por la utilización de los recursos.
 2. (Secc. A) Hacen falta medidas de ordenación globales e integradas, basadas en los conocimientos locales. Deben elaborarse medidas nacionales destinadas a fomentar la sostenibilidad de las capturas y del procesamiento de los recursos pesqueros. Deben respetarse los instrumentos internacionales relativos a las prácticas de pesca destructivas.
 3. (Secc. B) Debe mejorarse la capacidad de las organizaciones regionales para la realización de investigaciones sobre las pesquerías comerciales y no comerciales y sobre los arrecifes de coral, así como estudios sobre los recursos. Deben adoptarse medidas para supervisar y promover medios innovadores para la explotación sostenible de las zonas económicas exclusivas, mejorar la capacidad de negociación y la capacidad de seguimiento, control y vigilancia, y armonizar las políticas para la ordenación y el aprovechamiento sostenibles de los recursos costeros y marinos.
 4. (Secc. C) Los Estados deberían facilitar acuerdos mutuamente ventajosos entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y grupos pesqueros extranjeros, teniendo en cuenta el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, creando empresas pesqueras regionales y otras operaciones conjuntas y prestando apoyo internacional de otro tipo (gestión integrada de los recursos, labores de seguimiento, control y vigilancia, etc.).
- F. Examen Quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ulterior aplicación del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (2010)
1. (Párr. 15) Los Estados reconocieron que los pequeños Estados insulares en desarrollo seguían dependiendo en gran medida de sus recursos costeros y marinos, y que las dificultades a que se enfrentaban en materia de desarrollo incluían un acceso limitado a la financiación y la tecnología, la sobrepesca mundial y las prácticas pesqueras destructivas, así como obstáculos para el aumento de su participación en la pesca y las actividades conexas.
 2. (Párr. 16) Era necesario que mejorara la conservación de los recursos costeros y marinos y que se aumentara el apoyo a la gestión integrada de las zonas costeras y a la investigación.

3. (Párr. 17) Los pequeños Estados insulares en desarrollo y los asociados para el desarrollo regionales e internacionales debían trabajar conjuntamente en la elaboración y ejecución de iniciativas en pro de la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos.
 4. (Párr. 18) Debían aprobarse y aplicarse medidas eficaces en los planos internacional, regional y nacional a fin de asegurar el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, dada su importancia vital para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Tales medidas incluyen la reducción de la capacidad de las flotas pesqueras del mundo, la plena participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que desarrollen su sector pesquero a fin de que puedan tener una mayor participación en la pesca de altura (para permitirles obtener una mayor participación en los beneficios, desarrollar su propio sector pesquero y mejorar su acceso a los mercados), la capacidad de seguimiento, control y vigilancia para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y la incorporación de la labor destinada a ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo en otras estrategias internacionales de desarrollo con miras a aumentar la cooperación internacional y posibilitar el desarrollo de la capacidad nacional de esos Estados para explotar los recursos pesqueros (de manera acorde con el deber de asegurar la conservación y ordenación de los recursos pesqueros).
- G. Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (2005) (secc. IV)
1. (Párr. 26) Los pequeños Estados insulares en desarrollo se definen por los vínculos que los unen a los océanos y los mares y, para sus medios de vida, dependen en gran medida de los recursos marinos. A pesar de los instrumentos de que se dispone, la falta de capacidad y los problemas financieros siguen constituyendo obstáculos para la aplicación de la Convención.
 2. (Párrs. 27 a 31) Debe darse prioridad a la aplicación de la Convención y es posible superar las limitaciones con el apoyo necesario, entre otras cosas, en relación con los sistemas de seguimiento y vigilancia, el apoyo por parte de los países que faenan en aguas distantes para la ordenación eficaz y sostenible de los recursos, también con respecto a los arrecifes de coral y las zonas marinas protegidas, y las iniciativas regionales destinadas a promover la ordenación sostenible de los recursos.
- H. Otros instrumentos y protocolos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
1. Convenio sobre la Diversidad Biológica
 2. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- I. Declaraciones y disposiciones regionales, otros instrumentos y acuerdos